



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 386

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: OLGA NOHELIA BENAVIDEZ IMBACHÍ

Accionada: NUEVA EPS

Rad.: 190013103001202000086-00

Mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico institucional del Despacho, el apoderado especial de la accionada Nueva EPS manifiesta que impugna el fallo dictado dentro de la referenciada acción de tutela.

La impugnación presentada es procedente, y ha sido interpuesta en oportunidad legal, contra la sentencia N° 068 del veinticuatro de septiembre de 2020; por lo tanto, es del caso concederla en el efecto devolutivo, remitiendo el expediente al Superior, para que tramite la alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591/91.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1º. CONCEDER en el efecto devolutivo la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionada Nueva EPS contra la sentencia N° 068 del veinticuatro de septiembre de 2020, proferida dentro de la presente acción de tutela.

2°.-REMÍTASE el expediente virtualmente a la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta el aludido recurso, previa notificación de esta decisión a los interesados.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**875050dd4ef92e5c2c977d9ec78dc79b14bd46f8752c46913816e95d
596bd6da**

Documento generado en 01/10/2020 08:26:50 a.m.